

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20226100252911



Bogotá D.C. 22-11-2022

Señor

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Email: No registra

Ciudad

Asunto: Radicado IDRD No. 20222400313312 del 18 de octubre de 2022 / Radicado SDQS No.: 3681792022 / Ingreso mascotas parque ICATA

Respetado señor Anónimo:

En atención al comunicado del asunto, donde reporta “(...) *UN EVENTO QUE ESTA PASANDO EN EL PARQUE ICATA COD 01-314 EN BOGOTÁ, EN LA CALLE 155 CON CRA 14. HE INTENTADO ENTRAR EN VARIAS OCACIONES AL PARQUE CON MI MASCOTA, UNA PERRITA, Y LOS VIGILANTES ME NIEGAN LA ENTRADA ARGUMENTANDO QUE ESTA PROHIBIDA LA ENTRADA DE MASCOTAS. UNO DE LOS VIGILANTES EN CUESTION ES EL SR VI (..)*” se informa

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al Parque Conjunto Residencial Icata con código IDRD 01-314 de escala Vecinal, el cual es administrado por el IDRD.

A la fecha sobre el parque al cual se hace referencia fue otorgado **permiso de uso temporal del espacio público para mantenimiento y mejoramiento** al CONJUNTO RESIDENCIAL ICATA I-PH a partir del 16 de octubre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2025 por lo tanto se le informo a la Propiedad Horizontal dándole a conocer la normativa vigente y se envió por correo electrónico.

Al respecto, las mascotas de las familias multiespecie conformadas por humanos y animales, en el marco de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Art. 117 se permite “(...) *el ingreso de animales (mascotas) así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas*”, en cualquier caso, según el 2do. Parágrafo “*la permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos*”, dejando la claridad que los usuarios con mascota

deben acatar la normatividad vigente frente a la tenencia responsable de animales y su tránsito por lugares públicos.

Además, en virtud de las disposiciones establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante el Plan Distrital de Desarrollo “**Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI**”, las entidades distritales le apuestan al cumplimiento de los siguientes logros de ciudad en materia de convivencia en el espacio público *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”* y *“Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía”*. Por lo anterior, los parques deben concebirse como un lugar de encuentro y convivencia en donde se da cabida a todas las libertades y entre ellas las de las familias multiespecie.

Extendemos la invitación a que se conciba el parque como un escenario donde se realizan prácticas de inclusión y convivencia con bici usuarios y los tenedores de animales de compañía, luego de evaluar las condiciones del parque y con el fin de contribuir a una convivencia sana entre toda la comunidad, el IDR D está diseñando estrategias que promueven la cultura ciudadana fomentando el respeto por el espacio público en colaboración con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA.

De igual forma, desde la administración daremos a conocer las recomendaciones de tenencia responsable de forma pública junto con las sanciones por infringir el código de policía, esto con el fin de prevenir conflictos por desconocimiento de la normatividad.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Corre enviado a la PH – ICATA 2(folios).
Copia: N/A

Elaboró: Yasmin Aurora reyes Berdugo– Área Administración de Escenarios.
Proyectó: Yasmin Aurora Reyes Berdugo – Área Administración de Escenarios.
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área de Administración de Escenarios.
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso – Subdirector Técnico de Parques